PERITO INGENIERO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN – CONTESTA IMPUGNACIÓN Y BRINDA EXPLICACIONES

EXPEDIENTE: COM 000199/2024

CARÁTULA: BOTTARI, CHRISTIAN FABIAN c/ CAJA DE SEGUROS S.A. s/ ORDINARIO.

Señor Juez:

Juan Manuel Aguirre Daud, Ingeniero en Sistemas de Información, perito informático único de oficio designado en autos, manteniendo el domicilio constituido, a V.S. respetuosamente digo:

Que vengo en legal tiempo y forma a contestar la impugnación y solicitud de explicaciones formulada por la demandada respecto del informe pericial oportunamente presentado, efectuando las aclaraciones técnicas que seguidamente se exponen.

I. SOBRE EL ALCANCE DEL INFORME PERICIAL PRESENTADO

Corresponde señalar, en primer término, que el objeto de la labor pericial desarrollada consistió en efectuar un análisis técnico-informático respecto de la documentación digital y los sitios web individualizados en los puntos de pericia, verificando su accesibilidad, contenido observable y correspondencia con la información visualizada durante la diligencia pericial.

Asimismo, en el informe presentado se dejó expresamente establecido que la metodología aplicada consistió en procedimientos técnicos de carácter no intrusivo, limitándose la actuación del suscripto a la observación técnica y documentación de la información exhibida, sin intervenir sobre sistemas, bases de datos, registros históricos o archivos originales.

Por tal motivo, las conclusiones vertidas en dicho informe se encuentran referidas exclusivamente a la información efectivamente visualizada y accesible al momento de la consulta realizada por este perito.

II. SOBRE LA POSIBILIDAD DE DETERMINAR EL CONTENIDO HISTÓRICO DE LOS SITIOS WEB

Respecto del planteo formulado por la demandada referido a la determinación del contenido de los sitios web en fechas anteriores a la diligencia pericial y, en particular, a la fecha del siniestro denunciado (10/06/2020), corresponde efectuar las siguientes aclaraciones técnicas.

Desde el punto de vista informático, los sitios web constituyen recursos dinámicos cuyos contenidos pueden ser modificados, actualizados, reemplazados o eliminados por sus administradores en distintos momentos a lo largo del tiempo.

La determinación fehaciente del contenido exacto existente en una fecha histórica determinada requiere contar con alguna de las siguientes fuentes:

- Acceso a registros históricos conservados por los administradores del sitio;
- Sistemas de control de versiones o repositorios históricos;

- Copias de respaldo preservadas;
- Registros de auditoría;
- Servicios externos de archivado web;
- Otra evidencia digital técnicamente verificable que permita reconstruir versiones anteriores del contenido publicado.

El informe pericial oportunamente presentado no comprendió la realización de tareas orientadas a la reconstrucción histórica de contenidos web ni se pusieron a disposición del suscripto registros técnicos que permitieran efectuar dicha determinación con certeza suficiente.

En consecuencia, este perito no puede afirmar, con fundamento técnico suficiente, que el contenido visualizado al momento de la consulta coincida necesariamente con el contenido existente en fecha 10/06/2020 ni en cualquier otra fecha anterior.

Por ello, corresponde aclarar expresamente que las conclusiones contenidas en el informe pericial reflejan exclusivamente el estado de los sitios web al momento de la observación efectuada por este perito y no constituyen una certificación ni reconstrucción de su contenido histórico.

III. SOBRE LA COBERTURA DENOMINADA “PÉRDIDAS ANATÓMICAS Y/O FUNCIONALES TAXATIVAS POR ACCIDENTE”

En relación con la ampliación solicitada respecto de la cobertura denominada “Pérdidas Anatómicas y/o Funcionales Taxativas por Accidente”, corresponde señalar que la labor pericial informática se encuentra limitada a la verificación técnica de la existencia, accesibilidad y visualización de documentación e información digital.

En tal sentido, durante la consulta efectuada y conforme la documentación digital accesible mediante los enlaces indicados en los puntos de pericia, se observaron referencias a coberturas complementarias asociadas a la póliza N.º 5330-1354513-01, dentro de la documentación visualizada durante la diligencia.

Sin perjuicio de ello, la determinación contractual, interpretación jurídica, alcance asegurativo, vigencia temporal o aplicación concreta de dichas coberturas respecto del caso debatido excede las incumbencias técnicas de la presente pericia informática y queda reservada a la valoración que efectúen las partes y V.S. sobre la documentación incorporada a la causa.

Del mismo modo, este perito no cuenta con elementos técnicos suficientes que permitan afirmar cuál era el contenido exacto de dicha cobertura en fecha 10/06/2020, salvo que se incorporen al expediente fuentes documentales o registros históricos verificables que permitan efectuar tal determinación.

IV. ACLARACIÓN FINAL

A efectos de evitar interpretaciones equívocas, este perito ratifica íntegramente la metodología empleada, así como los hechos técnicos efectivamente constatados durante la diligencia pericial y la información oportunamente documentada.

Asimismo, se deja expresa constancia de que el informe original y la posterior ampliación y rectificación parcial reflejan exclusivamente los resultados obtenidos a

partir de la documentación e información digital efectivamente observadas y verificadas durante la actuación pericial.

V. PETITORIO

Por todo lo expuesto, a V.S. solicito:

1. Se tenga por contestada la impugnación y brindadas las explicaciones requeridas.
2. Se tengan presentes las aclaraciones técnicas efectuadas.
3. Se ratifique el informe pericial oportunamente presentado y su ampliación posterior en todo cuanto no ha sido objeto de rectificación expresa.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA.

Signature Not Verified
Digitally signed by AGUIRRE DAUD JUAN MANUEL
Date: 2026.09.30 09:58:41 ART